

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

4909 Orden AEC/721/2009, de 4 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas y subvenciones para la realización de actividades dirigidas a la divulgación, promoción y defensa de los derechos humanos.

La protección y promoción de los derechos humanos es uno de los criterios esenciales de la acción exterior española. Con el objetivo de hacer frente al incremento de actuaciones en el ámbito de defensa de los derechos humanos, se establecen para 2009 ayudas singulares para la financiación de actividades o proyectos de promoción y defensa de los derechos humanos emprendidas por la sociedad civil. A la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, y en concreto a la Oficina de Derechos Humanos, le corresponden las funciones de fomento de proyectos de actividades en materia de defensa y mejora de los derechos humanos.

En su virtud, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, previos informes de la Abogacía del Estado, de la Intervención Delegada en el Departamento y de la Secretaría General Técnica, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden Ministerial tiene por objeto convocar ayudas y subvenciones destinadas a la financiación de actividades relativas a la mejora, el desarrollo y el conocimiento de los derechos humanos.

Artículo 2. Finalidad.

Dichas subvenciones tienen como finalidad contribuir al desarrollo, la mejora del conocimiento y el fortalecimiento de los derechos humanos en las distintas esferas, mediante la realización de proyectos de ámbito nacional, o de ámbito internacional que tengan relación con España.

Artículo 3. Imputación Presupuestaria.

Las subvenciones que se convocan por la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.142A.482 correspondiente al ejercicio 2009. Se destina un porcentaje del total del presupuesto de la Oficina de Derechos Humanos a esta convocatoria de subvenciones que ascenderá a la cantidad máxima total para el conjunto de las subvenciones concedidas de trescientos cincuenta mil euros (350.000 €).

Artículo 4. Condiciones.

Las instituciones y entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, vendrán obligadas a:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en las bases reguladoras y la convocatoria de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las bases reguladoras y convocatoria recogidas en esta Orden Ministerial.

e) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 del Reglamento. Para ello deberán incluir según el caso la imagen institucional de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, así como leyendas relativas a la financiación, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos y audiovisuales, o bien menciones realizadas en los medios de comunicación.

f) Presentar en el momento de justificar los gastos, una memoria de la aplicación de la subvención concedida explicativa de la realización del proyecto y de la actividad desarrollada.

Artículo 5. *Criterios para la concesión de la subvención.*

Para la concesión de la subvención se atenderá a criterios objetivos como solvencia, capacidad e identidad del solicitante; y a las eventuales actividades realizadas en los cinco últimos años directamente relacionadas con el objeto y finalidad de la subvención.

En cuanto al contenido del proyecto, se valorará la concurrencia de uno o varios de los siguientes elementos:

Carácter internacional del proyecto o su relación con la aplicación o difusión de los principales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

Carácter innovador o de apertura de nuevas vías de actuación en el ámbito de la difusión de los derechos humanos.

Carácter de promoción de la democracia en el mundo.

Existencia de una interlocución entre la institución solicitante y el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, especialmente respecto del proyecto presentado.

Contenido relacionado con la formación y la educación en materia de derechos humanos.

Debido al carácter difícilmente cuantificable de los criterios de valoración indicados, se considerará que todos aquellos tenidos en cuenta tienen el mismo peso relativo.

Artículo 6. *Criterios para la determinación de la cuantía de la subvención.*

Se determinará la cuantía de la subvención en función de los siguientes criterios:

a) Contenido de la propuesta del solicitante.

b) Cuantía solicitada.

c) Evaluación de la solicitud formulada y prioridad en su acción.

d) Adecuación de los recursos y medios materiales y personales con la actividad objeto de la subvención.

Artículo 7. *Concurrencia y límites de las subvenciones.*

No se exige un importe de recursos propios para cubrir parte de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser superior aisladamente considerado o en concurrencia con el de otras ayudas o subvenciones que puedan conceder distintas Administraciones Públicas, o entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, u otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, nacionales, extranjeros o internacionales, al coste total del proyecto propuesto por la organización solicitante. La cuantía de la subvención podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Los rendimientos financieros que, en su caso, se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. La justificación de tales depósitos se realizará por medio de los documentos bancarios que lo acrediten y se unirán a la justificación de la ayuda que se dispone en el artículo decimocuarto.

Los proyectos subvencionados deberán estar concluidos antes de la finalización del año natural siguiente al de la resolución de la presente convocatoria.

Artículo 8. *Acreditación de los requisitos.*

Podrán ser beneficiarios de la subvención objeto de la presente convocatoria las Instituciones y Entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, sin ánimo de lucro, que reúnan y estén en disposición de acreditar los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida al menos con dos años de anterioridad a la fecha de constitución de la convocatoria.
- b) Estar especializada y acreditar experiencia en la realización de las actividades objeto de la concesión de la subvención.
- c) Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención, según los términos del artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.D. 887/2006).
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Entidad beneficiaria.
- f) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación o de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Artículo 9. *Régimen de la concesión y solicitudes.*

1. La Concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

2. A la solicitud, que se presentará según el modelo que se une a la presente convocatoria como Anexo 1, deberá adjuntarse la documentación relacionada a continuación:

2.1 Copia autenticada de la escritura y/o documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional en la que consten las normas por las que se regula su actividad y se explicita la inexistencia de ánimo de lucro en sus fines.

2.2 Documento acreditativo de la inscripción de la identidad en el Registro Administrativo correspondiente, cuando la misma sea necesaria.

2.3 Medios personales, materiales e infraestructura con que cuenta el solicitante para realizar la actividad.

2.4 Memoria de las actuaciones realizadas por la Entidad en el año 2007 y relación de las actividades objeto de la subvención.

2.5 Proyecto de actividad propuesto.

2.6 Certificado reciente expedido por la Entidad bancaria donde se encuentra abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad del solicitante.

2.7 Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2.8 Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

2.9 Formulario de identificación del Proyecto (Anexo 2).

2.10 Memoria explicativa en la que se incluya una relación del personal responsable de la organización del proyecto y de las actividades desarrolladas en los últimos tres años en el ámbito de la divulgación, promoción y defensa de los derechos humanos.

2.11 Memoria explicativa del proyecto propuesto para ser subvencionado, indicando la fecha y lugar de celebración, participantes previstos y contenido de las actividades a desarrollar.

2.12 Memoria económica, lo mas detallada posible, de los gastos que se prevean realizar (Anexo 3).

2.13 Declaración responsable del solicitante de que la entidad que representa no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se recogen el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.14 Declaración responsable del solicitante sobre las ayudas solicitadas y/o concedidas para el proyecto propuesto, aunque se encuentren pendientes de confirmación, señalando su cuantía, o, en su caso, declaración de su inexistencia.

3. Podrá ser presentada cualquier otra documentación o información que, a juicio del solicitante, justifique la pertinencia de la solicitud.

Artículo 10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de concesión se formula al órgano concedente por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

El órgano instructor queda establecido en el Director de la Oficina de Derechos Humanos.

Dicho órgano instructor será asesorado por un órgano colegiado, que se ajustará a las normas contenidas en el capítulo II del Título II, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará compuesto por el Director del Gabinete de la Secretaria de Estado de Asuntos Exteriores, la Embajadora en Misión Especial para asuntos relacionados con los Derechos Humanos, el/la Embajador/a en Misión Especial para Asuntos Humanitarios y Sociales, la Embajadora en Misión Especial para el fomento de las Políticas de Igualdad de Género, el Director adjunto de la Oficina de Derechos Humanos y un representante de cada una de las siguientes Unidades: Secretaría de Estado para Iberoamérica, Dirección General de Política Exterior, Dirección General de Política Exterior para el Mediterráneo, Magreb y Oriente Próximo, Dirección General de Política Exterior para África; Dirección General de Política Exterior para Europa No Comunitaria y América del Norte; Dirección General de Política Exterior para Asia y Pacífico; Subdirección General de Naciones Unidas y Asuntos Globales y Subdirección General de Países de la Unión Europea.

El Secretario de Estado de Asuntos Exteriores es el órgano concedente, competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes y procedimiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, (Plaza de la Provincia nº 1, 28012 Madrid), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en los artículos 23 a 25 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Artículo 12. *Plazo de resolución y notificación.*

1. La resolución se dictará por el Secretario de Estado de Asuntos Exteriores en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

2. En la resolución se indicará la convocatoria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya notificado la resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5, del artículo 25, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. *Medio de notificación.*

La resolución del procedimiento se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción contenida en la Ley 4/1999, de modificación de la anterior y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 14. *Plazo y Forma de Justificación del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.*

Los beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 72 del Reglamento (R.D. 887/2006) deberán acreditar la aplicación de los fondos recibidos, quedando obligados a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha en que se finalizó la actividad para la que fue concedida, como mínimo, la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa en la que se describa la actividad realizada y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica del proyecto con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, especificando aquellos realizados que sean imputables a la subvención recibida.

3. Recibos y facturas, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos generados por las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención. En los casos de gastos realizados en el extranjero, la compulsación de los justificantes deberá efectuarse en la correspondiente Representación diplomática o consular de España.

4. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando su importe y procedencia.

5. Cualquier otra documentación podrá ser solicitada con el fin de controlar el destino dado a la subvención concedida.

Artículo 15. *Forma de pago.*

Se efectuará el pago de la subvención de una sola vez a favor del solicitante que resulte beneficiario por la resolución de la subvención. Cabrá la posibilidad de realizar pagos anticipados, en cuyo caso se podrá exigir la correspondiente garantía.

Artículo 16. *Circunstancias que, como alteraciones de las condiciones, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*

a) El cese de actividad por extinción de la Entidad beneficiaria conllevará la rescisión de la resolución de concesión de la subvención.

b) El no cumplimiento parcial o total por parte de la entidad beneficiaria de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención dará lugar a la pertinente

modificación de la resolución de acuerdo con los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Artículo 17. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

1. Incumplimiento total de los fines para los que presentó la solicitud: 100%.
2. Incumplimiento parcial de los fines para los que presentó la solicitud: 40%.
3. Incumplimiento del tiempo previsto para el proyecto solicitado, sin prórroga autorizada: 20%.
4. Demora en la presentación de los justificantes de la totalidad de las actividades y de las facturas originales correspondientes de la subvención: 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 18. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.
- e) El exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstos en los Artículos 14; 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, y el cumplimiento del objeto y finalidad que fundamentaron la concesión de la subvención.

El procedimiento de reintegro se regulará por lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006.

Artículo 19. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el capítulo II del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 67 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 20. Interposición de Recursos.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, según lo establecido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer potestativamente

recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Artículo 21. *Régimen Jurídico.*

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Orden serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Disposición final primera. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de marzo de 2009.—El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé.

ANEXO 1

Modelo de solicitud (presentar por duplicado)

D., con DNI n.º
y domicilio a efectos de notificaciones en
actuando en representación de

EXPONE:

1. Que conociendo el contenido de la Orden (BOE n.º de de de 2007), por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas y subvenciones para la realización de actividades dirigidas a la divulgación, promoción y defensa de los derechos humanos correspondientes al año 2007;
2. Y reuniendo los requisitos previstos en el apartado noveno de dicha convocatoria,

SOLICITA:

Le sea otorgada una subvención por importe de euros (..... €), para la realización del proyecto titulado cuyas características se detallan en el ANEXO 2 que se une a esta solicitud.

Para ello aporta la siguiente documentación (original o copia compulsada):

a) Identificativa:

1. Tarjeta CIF.
2. Escritura o documento de constitución.
3. Estatutos o acta fundacional.
4. Inscripción en el registro correspondiente.

b) Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social:

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1986
 - Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o documento que acredite la exención del mismo.
 - Certificación de la Agencia Tributaria o declaración o documento de ingreso referido a los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.
2. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de noviembre de 1987.
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Formulario para la identificación del proyecto (según modelo ANEXO 2, presentar por duplicado).

- d) Memoria explicativa de la entidad, incluyendo:
1. Relación del personal responsable del desarrollo del proyecto.
 2. Actividades realizadas en los tres últimos años en el ámbito de la divulgación, promoción y defensa de los derechos humanos.
 3. Relación, en su caso, de los equipos, instalaciones y material de los que se disponga para la realización del proyecto.
- e) Memoria explicativa de las actividades previstas.
1. fecha y lugar de celebración.
 2. intervinientes previstos.
 3. contenido de las actividades a desarrollar.
- f) Memoria económica detallada de los gastos que se prevé realizar y de los ingresos previstos (según modelo ANEXO 3 a presentar por duplicado).
- g) Declaración responsable del solicitante de que la entidad que representa no está incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38//2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos a las prohibiciones para tener la condición de beneficiario de una subvención.
- h) Declaración responsable del solicitante sobre las ayudas solicitadas y/o concedidas para el proyecto, señalando su cuantía o, en su caso, declaración de su inexistencia.

En el caso de ser concedida una subvención para el proyecto propuesto, el importe otorgado podrá ser ingresado en la siguiente cuenta:

Entidad bancaria:
Código entidad: Código Sucursal: Dígito de control:
Nº de cuenta:
Titular:

....., a de 2009.

Fdo.:

SR. SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS EXTERIORES
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

ANEXO 2

Formulario para identificación del proyecto*

1. ENTIDAD SOLICITANTE	
1.1 Nombre	
1.2 Código de Identificación Fiscal	
1.3 Dirección	
1.4 Persona responsable proyecto	(Teléfono, dirección correo electrónico)
2. PROYECTO	
2.1 Título del proyecto	
2.2 Contenido (1)	
2.3 Tipo de actividad (2)	
2.4 Método de trabajo (3)	
2.5 Lugar de ejecución/celebración	
2.6 Fechas previstas celebración	
2.7 Duración	
3. REPERCUSIÓN	
3.1 Número previsto de asistentes o participantes	
3.2 Destinatarios del proyecto (4)	
3.3 Descripción material didáctico	
3.4 Relación de intervinientes previstos (5)	
3.5 Medios previstos para la difusión del proyecto (6)	
3.6 Medios previstos para la publicación de los resultados (7)	
4. PRESUPUESTO	
4.1 Gastos previstos (8)	
4.2 Ingresos estimados	4.2.1 Por inscripción asistentes (9)
	4.2.2 Aportaciones otras entidades (10)
4.3 TOTAL=Gastos-ingresos (11)	
5. SUBVENCIÓN SOLICITADA	
5.1 Importe solicitado (11)	
5.2 Porcentaje sobre el total de gastos previstos	
6. AUTOFINANCIACIÓN	
6.1 Contribución por parte del solicitante (11)	

* Independientemente deberá presentarse la Memoria explicativa de las actividades del proyecto, requerida en el Anexo I, apartado e).

(1) Indique brevemente el contenido del proyecto con palabras clave. De ser posible, adjuntar al presente anexo, copia del programa previsto.

(2) Especifique la actividad: curso, exposición, jornada, proyecto de investigación, actuaciones «in situ», publicaciones u otros.

(3) Indicar la forma de trabajo prevista para la ejecución del proyecto.

(4) Procedencia cultural, social o geográfica de los destinatarios del proyecto (colectivos desfavorecidos en materia de derechos humanos, etc.,...;estudiantes, universitarios, etc.,...; pertenecientes a determinado ámbito geográfico).

(5) Adjuntar a este anexo, en su caso, relación de participantes, ponentes, etc.,...

(6) Indique, en su caso, medio de difusión previsto para la actividad objeto del proyecto: folletos, carteles, página web u otros.

(7) Especificar si se dará publicidad a los resultados del proyecto y, en su caso, el medio previsto: edición, página web u otros.

(8) Indicar la cifra global de gastos previstos. El detalle se reflejará en el ANEXO 3.

- (9) Sólo en caso de estar prevista inscripción o matrícula de los participantes.
- (10) Indicar si existen o se prevén otras entidades que financien el proyecto y cuantías. Incluir otras posibles subvenciones, aunque estén pendientes de confirmación
- (11) Se debe cumplir, para los importes consignados en estas casillas, que:
- TOTAL (Gastos – Ingresos) = Importe solicitado + contribución propia.

ANEXO 3

Memoria económica

1. GASTOS (total).
 - 1.1 Gastos por participantes.
 - 1.1.1 Gastos de viaje.
 - 1.1.2 Desplazamientos (taxi,...).
 - 1.1.3 Dietas-manutención.
 - 1.1.4 Alojamiento.
 - 1.1.5 Remuneración (honorarios ponentes).
 - 1.1.6 Otros.
 - 1.2 Gastos local/funcionamiento.
 - 1.2.1 Alquiler local (en caso de utilizar local ajeno).
 - 1.2.2 Acondicionamiento local.
 - 1.2.3 Limpieza.
 - 1.2.4 Otros.
 - 1.3 Gastos publicidad/difusión.
 - 1.3.1 Edición material publicitario(folletos, carteles, invitaciones).
 - 1.3.2 Distribución material publicitario (gastos de franqueo, ...).
 - 1.3.3 Anuncios en medios de comunicación (prensa, radio, ...).
 - 1.3.4 Difusión resultados(página web, edición,publicación, ...).
 - 1.3.5 Otros.
 - 1.4 Gastos por asistentes (indicar n.º asistentes previsto).
 - 1.4.1 Documentación para asistentes (manuales, carpetas,...).
 - 1.4.2 Emisión certificados/diplomas de asistencia.
 - 1.4.3 Catering (bebidas, cafés,...).
 - 1.4.4 Otros.
 - 1.5 Gastos de personal (incluir sólo los gastos justificables mediante facturas/recibos).
 - 1.5.1 Organización/Coordinación.
 - 1.5.2 Intérpretes/traductores.
 - 1.5.3 Otros.
 - 1.6 Varios.
 - 1.6.1 Reprografía.
 - 1.6.2 Otros (incluir gastos por conceptos no reflejados en apartados anteriores).
2. Ingresos (total).
 - 2.1 Ingresos por asistentes.
 - 2.1.1 Matriculación/Inscripción. Número de participantes. Total.

2.2 Otras contribuciones.

2.2.1 Contribuciones de otras entidades (concedidas y pendientes de confirmación).

2.2.1.1 Procedentes de fondos de la UE (1).

2.1.1.2 Procedentes de la Administración central (1).

2.1.1.3 Procedentes de la Administración autonómica (1).

2.1.1.4 Procedentes de la administración local (1).

2.1.1.5 procedentes de la iniciativa privada (1).

2.2.2 Contribución propia (fondos aplicados por parte del solicitante).

(1) Indicar procedencia.